



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta No. 014-C.U-31-III-11

SESIÓN EXTRAORDINARIA

DÍA: Martes 31 de marzo de 2011

HORA: 11H00

LUGAR: Sala de Consejo Universitario

Preside: Dr. Michel Doumet Antòn, Rector

Asistentes: Econ. Mauro Toscanini Segale, Vicerrector General
Lic. Elizabeth Larrea de Granados, Vicerrectora Académica
Econ. Luis Hidalgo Proaño, Decano de Especialidades
Empresariales
Dr. Iván Castro Patiño, Decano de Jurisprudencia
Dra. Lourdes Estrada de Soria, Decana de Artes y Humanidades
Arq. Rosa Edith Rada Alprecht, Decana de Arquitectura
Ing. Kléber Coronel López, Decano de Ciencias Económicas
Lic. Cecilia Loor de Tamariz, Decana de Filosofía
Dr. Alfredo Escala Maccaferri, Decano de Ciencias Médicas
Ing. John Franco, Decano encargado de la Facultad Técnica
Ing. Luis Manrique, Decano (e) de Ingeniería
P. José Cifuentes Romero, Representante Arzobispal
Arq. Florencio Compte Guerrero, Profesor Representante Alterno
Ing. Miguel Torres Almeida, Representante de Profesores
Sr. Abraham Bedrán Plaza, Presidente de FEUC-G
Srta. María José Baquero Coba, Representante Estudiantil
Sr. Ángel Yaguana, Representante Estudiantil
Sr. Luis Mendieta Burgos, Representante Laboral
Sr. Héctor Ramírez Quinde, Delegado del Sindicato
Dr. Aquiles Rigail Santistevan, Asesor Jurídico
Ab. Guillermo Villacrés Smith, Secretario General
Ab. Alejo Pèrez Limones, Asesor Jurídico

Se constata el quórum reglamentario y se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. **ESTATUTO UCSG: PROYECTO DE REFORMAS 2011.- CONTINUACIÓN TÍTULO II.**

Una vez que el tema fue revisado y consensuado en la sesión del martes 29 de marzo del año en curso, el Consejo Universitario de la UCSG acordó las nominaciones, requisitos y atribuciones de los Vicerrectorados de la institución:

En la presente sesión se revisó el título II, del Art. 36 al 43 del documento, cuyas modificaciones constan subrayadas y con negrillas a continuación:

NOMINACIONES, REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LOS VICERRECTORADOS DE LA INSTITUCIÓN:

1. VICERRECTOR ACADÉMICO O VICERRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE PREGRADO.

Art. 36 Para ser Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica de Formación de Pregrado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil se requiere ser una persona de elevadas condiciones éticas y morales, de formación cultural católica y con expresa adhesión a los valores y principios institucionales y con la obligación de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener título profesional y grado académico de doctor, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c. Tener experiencia de al menos tres años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- e. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y,
- f. Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario en la UCSG o politécnico, titular a tiempo completo en la UCSG, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

El Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica de Formación de Pregrado, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido o reelegida, consecutivamente o no, por una sola vez. .

Art. 37.- El Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica de Formación de Pregrado tiene la responsabilidad de la gestión del Sistema de Formación Universitario en sus procesos académicos pedagógicos, curriculares y de evaluación de los niveles de pregrado, en sus distintas modalidades presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otras convergencias.

Art. 38.- Son deberes y competencias específicas del Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica de Formación de Pregrado las que a continuación se describen:

- a. Colaborar con el Rectorado dentro de las áreas de su competencia, en los procesos de Planificación Académica y de Evaluación Interna articulados al Sistema de Planificación y Evaluación Universitaria;
- b. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas de la Universidad de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario, el Rectorado y el Consejo Académico;
- c. Presidir las distintas instancias, consejos y comisiones de la Universidad en el ámbito académico; además, cuando lo considere necesario, las Comisiones Académicas de las Carreras;

- d. Promover, ejecutar y evaluar un Proceso de Admisión, que garantice la integralidad del Sistema Educativo Nacional y la igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia de los estudiantes de pregrado;
- e. Asegurar las condiciones para el diseño, implementación y evaluación del modelo curricular y pedagógico en cada una de las unidades académicas de la universidad en los niveles de pregrado;
- f. Coordinar con las autoridades universitarias, las políticas y estrategias necesarias para el logro de la eficiencia académica **y de formación** en cada una de las instancias institucionales de su competencia;
- g. Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo del Proceso de Gestión Académica de pregrado, en sus estrategias de aprendizaje, investigación, gestión social y evaluación;
- h. Programar y mantener reuniones periódicas con todos los estamentos de la Universidad, de acuerdo a su competencia;
- i. Impulsar, con apoyo del rectorado y el vicerrectorado académico de posgrado y de investigación, la formación y ejecución de proyectos académicos y sociales que aporten a la solución de la problemática nacional, a través del desarrollo de las capacidades locales, e incorporar gradualmente a toda la comunidad universitaria;
- j. Fortalecer la presencia y posicionamiento académico de la UCSG a través de la participación organizada de la institución en los eventos académicos trascendentales del ámbito local, nacional, internacional, públicos y privados, y evaluar permanentemente la gestión para el mejoramiento continuo del pregrado;
- k. Procurar en coordinación con las Facultades, que la calidad académica del Proceso de Graduación de las Carreras y Programas, faciliten el nivel requerido para el rendimiento óptimo en el Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas Académicos, coordinando con el Sistema de Planificación y Evaluación de la UCSG;
- l. **Establecer y ejecutar** las estrategias que faciliten la inserción laboral de los egresados en coordinación con las Facultades y las Carreras, así como el seguimiento y organización de la información que deberá ser entregada al Consejo de Educación Superior;
- m. Impulsar la gestión del personal académico de pregrado, en sus funciones de formación, producción intelectual, investigación y gestión del conocimiento que se concrete en trabajos de investigación, obras escritas, audiovisuales o artísticas;
- n. **Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado gestión del conocimiento la articulación de los currículos de pregrado y postgrado e investigación, áreas de investigación y todos aquellos aspectos académicos que faciliten una sinergia positiva entre ambas instancias universitarias.**
PONER EN DISPOSICIONES GENERALES EL PRINCIPIO DE COORDINACIÓN E INTEGRALIDAD.
- o. Coordinar con el Vicerrectorado Administrativo los procesos de gestión de la información, la comunicación e identidad y convivencia universitaria que correspondan al campo pedagógico y curricular de pregrado;
- p. Implementar el proceso de acreditación y habilitación del personal académico de la UCSG, así como el proceso de evaluación permanente;
- q. Ejecutar, **de acuerdo a las directrices del** Consejo de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad Universitaria, la evaluación interna en los términos que señala la ley, y demás normativa;
- r. Garantizar las condiciones y ambientes de aprendizaje de pregrado, a través de la dotación de infraestructura académica actualizada y con cobertura adecuada; así como el acceso a bibliotecas, salas de lectura y redes de información virtual;

- s. Proponer proyectos de mejoramiento de la calidad académica y de innovación de la gestión universitaria en el nivel de pregrado; y,
- t. Ejercer las demás atribuciones que le concedieren la ley, el presente Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

2. VICERRECTOR ACADÉMICO O VICERRECTORA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO.

Art. 39.- El Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica de Investigación y Postgrado tiene como función generar y aplicar políticas de investigación y desarrollo, además de coordinar todas las acciones que ejecuta la Universidad en el campo de la investigación y la gestión social, productiva y cultural del conocimiento del posgrado, en sus distintas modalidades presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otras convergencias. Ser una persona de elevadas condiciones éticas y morales, de formación cultural católica y con expresa adhesión a los valores y principios institucionales y con la obligación de cumplir los requisitos que a continuación se describen:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener título profesional y grado académico de doctor, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c. Tener experiencia de al menos tres años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica;
- e. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- f. Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo **en la UCSG**, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

El Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica de Investigación y Postgrado durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido o reelegida, consecutivamente o no, por una sola vez.

Art. 40.- Las funciones del Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica de Investigación y Postgrado son las que a continuación se describen:

- a. Asegurar las condiciones para el diseño, implementación y evaluación del modelo curricular y pedagógico en cada uno de los programas de postgrado de la universidad;
- b. Coordinar con las autoridades universitarias, las políticas y estrategias necesarias para el logro de la eficiencia académica-administrativa del postgrado e investigación.
- c. Presidir las distintas instancias, consejos y comisiones generales de postgrado y de investigación y de la gestión del conocimiento.
- d. Promover la generación del conocimiento, la producción intelectual, la invención y obtención de patentes, garantizando a profesores o profesoras e investigadores o investigadoras su participación de los beneficios por concepto de uso o explotación, en el marco de la propiedad intelectual;
- e. **Viabilizar en el postgrado junto con el Sistema de Investigación de la UCSG, el Estatuto y Protocolos de Investigación. VER REDACCION**

- f. **Promover en los programas de postgrado la integralidad desde** la investigación, las multidisciplinas, la transdisciplina y la interdisciplina. **REVISAR**
- g. Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo del proceso de investigación y gestión del conocimiento de posgrado, articulado al sistema de planificación y evaluación;
- h. Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo del Proceso de Gestión Académica del Postgrado , en sus estrategias de aprendizaje, investigación, gestión social y evaluación;
- i. Estimular la investigación y la gestión del conocimiento en la universidad, coordinar su desarrollo y promover e iniciar su vinculación con las entidades homólogas nacionales e internacionales;
- j. Establecer políticas y mecanismos destinados a la promoción, administración y transferencias de los resultados de la actividad científica y tecnológica, generando vínculos recíprocos con el sector productivo y de servicios, mediante la intensificación del flujo de los conocimientos y experiencias entre ambos.
- k. Coordinar los programas de gestión científica, tecnológica, y cultural del postgrado
- l. Difundir, gestionar y dar seguimiento a las convocatorias de programas y proyectos de posgrado y de investigación.
- m. Solicitar al Rector la contratación del personal académico de posgrado acreditado, derivado de proyectos y consultorías de investigación a nivel nacional e internacional.
- n. Difundir, gestionar y dar seguimiento de las convocatorias del Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Investigación, de los organismos nacionales e internacionales, relacionados con la movilidad, formación y perfeccionamiento del personal investigador, así como a las convocatorias de becas propias y de cooperación externa de postgrado y educación continua.
- o. Promover la movilidad de investigadores/as extranjeros/as facilitando su recepción y asesoramiento.
- p. Gestionar y dar mantenimiento del inventario científico de la UCSG, promoviendo la modernización y la actualización de la biblioteca general y virtual, garantizando la incorporación a redes de la información y el conocimiento, a través de las conectividades tecnológicas, en ámbitos virtuales de producción académico y científico.
- q. Gestionar económicamente y dar seguimiento a las convocatorias de programas nacionales e internacionales de postgrado que involucren la gestión del conocimiento, el desarrollo e innovación.
- r. Procurar fondos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y dominios tecno-científico-humanista del postgrado de la UCSG.
- s. Informar periódicamente ante el Consejo Universitario y las entidades públicas, de los gastos ejecutados con cargo a subvenciones, proyectos y contratos de investigación.
- t. **Potenciar currículos de postgrado atravesados por el emprendimiento, la ética, la investigación, las buenas prácticas, la generación de iniciativas, la variedad de procesos que facilitan al capital intelectual, el desarrollo de un perfil de postgradistas relevante que genere beneficios competitivos; y,**
- u. Ejercer las demás atribuciones que le concedieren la ley, el presente Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

3. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO O VICERRECTORA ADMINISTRATIVA.

Art. 41.- El Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa tiene como funciones la planificación, gestión y evaluación de los procesos de calidad y cultura

organizacional en los ámbitos de la administración de recursos, la comunicación, la información, el bienestar y el talento humano y con la obligación de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Tener título profesional y grado académico de maestría, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c. Tener experiencia de al menos tres años en gestión universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica;
- e. Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario en la UCSG o politécnico, titular a tiempo completo de la UCSG, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

El Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa, durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez y no podrá subrogar o reemplazar al Rector o Rectora.

Art. 42.- Son deberes y competencias del Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa:

- a. Colaborar dentro de las áreas de su competencia con el Rectorado, en los procesos de planificación, evaluación interna y gestión del conocimiento;
- b. Supervisar las actividades a los procesos administrativos, financieros, de comunicación, talento humano y bienestar universitario;
- c. Presidir el Consejo de Administración, las Comisiones Generales de la Universidad que están vinculadas con las áreas de administración, financieras, talento humano, comunicación, gestión de la información y cultura universitaria; **REVISAR ESTA COMPETENCIAS**
- d. Proponer políticas institucionales referentes al desarrollo del personal académico, administrativo, de logística y prestación de servicios, como apoyo al área académica;
- e. Reorientar y desarrollar una gestión administrativa a base de una adecuada administración de los recursos financieros, materiales, tecnológicos, de la información, la comunicación y del talento humano;
- f. Optimizar los sistemas de gestión administrativa con proyectos de calidad y mejora continua de los procesos institucionales;
- g. Consolidar los propósitos institucionales con un criterio racional de los recursos a base del asesoramiento y control permanente de las acciones universitarias;
- h. Efectuar una racionalización del talento humano, y de recursos tecnológicos físicos, mediante la organización y desarrollo de los sistemas administrativos y financieros;
- i. **Coadyuvar** al desarrollo una cultura organizacional que contribuya al desarrollo de una gestión administrativa con altos niveles de comunicación, participación e identidad institucional;
- j. Colaborar dentro de las áreas de su competencia con el Rectorado, en los procesos de planificación, evaluación interna y gestión del conocimiento;
- k. Coordinar conjuntamente con el Consejo de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, la planificación y ejecución de los planes de trabajo de la Universidad, según sus atribuciones y el plan operativo anual;

- l. Coordinar con las autoridades universitarias el desarrollo de políticas de auto-organización, que posibiliten la ampliación de redes de información y difusión, la diversificación de productos universitarios y la desconcentración y calidad de los procesos administrativos y financieras de cada una de las instancias institucionales; y,
- m. Ejercer las demás atribuciones que le concedieren la ley, el presente Estatuto y los reglamentos de la Universidad. **PONER COORDINE CON TODAS LAS INSTANCIAS.**

Art. 43.- En caso de ausencia temporal, el Rector o Rectora designará a su reemplazo, de entre los vicerrectores que se encuentren en aptitud legal para tal designación. **PONER LA OBLIGATORIEDAD.**

Si la ausencia del Rector o Rectora fuere definitiva, lo reemplazará el Vicerrector designado por Consejo Universitario, de entre aquellos cuya naturaleza no esté conceptuada estatutariamente dentro del ámbito administrativo. El cargo vacante será ocupado por aquel de los vicerrectores que se encuentre en funciones, mediante resolución de Consejo Universitario. El vicerrectorado que quedare vacante será ocupado por el docente titular que siendo el de mayor antigüedad se encuentre en funciones de Decano.

Cuando la ausencia del Rector y Vicerrectores fueren definitivas y simultáneas, el Consejo Universitario convocará a elecciones generales para un nuevo período. Dicha convocatoria tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produjo el hecho.

En caso de ausencias temporales de los Vicerrectores los subrogará el docente titular que siendo de mayor antigüedad se encuentre en funciones de Decano.

LA COMISION REDACTARA ADAPTANDO LA DENOMINACION DE LOS NUEVOS VICERRECTORES.

Los vocales concuerdan que en el Reglamento se debe incluir la gestión.

Siendo las 13h35, se da por terminada la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para constancia de todo lo cual, se elabora la presente acta que la autoriza el señor Rector y la certifica el suscrito Secretario General de la Universidad.

Dr. Michel Doumet Antón
Rector

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Secretario General